



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 1 DE MAYO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

LINEAMIENTOS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARITARIA, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, Y OTORGAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAOLA LAZO CORVERA, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”; 115 primer párrafo y 116 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 20 Bis y 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 11, 36, 46 y 50 fracciones VIII y IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI, X y XII, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 15 párrafo 1, fracciones I, II y IX, 16 párrafo 1 fracción IX y 25 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, VI, XII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 11, fracción VII y 34 fracción XVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3, 5 fracciones VIII, X, XI, XXI, XXII y XXIII, 14 fracciones III, VI, XII, XIII, 17 fracciones I, IV y XXI y 17A fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; y 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, y

CONSIDERANDO

I. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará” en su artículo 5, cita que “toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”

Al haber firmado y ratificado dicha Convención, en el artículo 8, el Estado Mexicano convino en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y el derecho a que se respeten y protejan sus derechos humanos; alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer; y para fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionariado encargado de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; entre otras medidas.

II. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán entre otras atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con

las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

III. Que conforme al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (en adelante, SISEMH), tiene entre sus facultades fungir como ente rector y gestor de políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones de Mecanismo para el Adelanto para las Mujeres (MAM), asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco y municipales, por un lado la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso a una vida libre de violencia.

Por otro lado, impulsar medidas para asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, respetando la paridad de género en la integración de los órganos de gobierno y el fortalecimiento de su liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. Conforme al Reglamento Interno de la SISEMH, le compete diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional, se orienten hacia la eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres así como asegurar la adopción de normas, políticas y medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, junto con acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, democracia paritaria y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

IV. Las acciones consideradas en este proyecto responden a las recientes reformas en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género; en específico las contenidas en el artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias del Estado de Jalisco, donde faculta a la SISEMH a:

“XVII. Garantizar mecanismos de atención urgente para asegurar la protección de los derechos políticos, incluyendo el ejercicio del cargo que ocupa o al que debe acceder legítimamente;

XVIII. Desarrollar acciones para la investigación y recopilación de estadísticas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género, determinando los medios para su divulgación, en coordinación con el organismo de estadística estatal competente; así como coadyuvar con la Fiscalía Estatal en la actualización de la Base Estatal de Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

XIX. Diseñar las medidas para prevenir el riesgo particular que pueden enfrentar las mujeres de sufrir violencia en la vida política en razón de género con enfoque interseccional e intercultural;

XXI. Incluir estrategias de cooperación con los medios de comunicación, agencias de publicidad y redes sociales, para difundir los derechos políticos de las mujeres;

XXII. Promover y proteger en coordinación con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, el ejercicio de los derechos humanos, políticos y electorales de las mujeres, y

XXIII. Promover que las organizaciones (...) que se ocupan de la vida pública, incorporen en sus normas de funcionamiento, las obligaciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, y para adoptar todas las medidas a su alcance para lograr la participación política paritaria de mujeres y hombres y en igualdad de condiciones.”

V. El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 a 7, establece que dicha disposición normativa tiene por objeto reglamentar los derechos políticos - electorales de la ciudadanía jalisciense, así como, el derecho de la

ciudadanía y la obligación de los partidos políticos de impulsar la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres. Asimismo, establece que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas contarán con la colaboración de las autoridades estatales y municipales.

INTRODUCCIÓN

Las reformas federales y la continua armonización legislativa relacionada con la paridad, la tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y el establecimiento de diversas medidas para su prevención, atención y sanción hacen necesario articular esfuerzos e instrumentar acciones para favorecer el acceso de las ciudadanas jaliscienses a una participación política en igualdad y libre de violencia.

La violencia política contra las mujeres en razón de género adquiere múltiples manifestaciones en todas las etapas del proceso electoral, que afectan de forma considerable el cabal cumplimiento y la aplicación del principio de paridad de género en el registro de las mujeres que participan en el proceso electoral, y al electorado en su conjunto, menoscabando el goce y ejercicio de los derechos políticos y electorales en condiciones de igualdad.

En el marco de la conmemoración del 67 Aniversario del Sufragio de las Mujeres en México y del proceso electoral 2020-2021, se presentan los **Lineamientos para Favorecer la Participación Política Paritaria, en Condiciones de Igualdad, y otorgar Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Razón de Género, para el Ejercicio Fiscal 2021**, mediante la instrumentación de acciones de seguimiento al proceso electoral 2020-2021 en relación a la observancia del ejercicio efectivo de los derechos políticos-electorales de las mujeres militantes de partidos, candidatas, y aquellas que derivado de éste resultasen electas; así como la instalación de una Unidad Virtual Especializada de Atención Integral a la VPMG (UVEA) que pueda hacer válido su derecho a la atención integral de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su homóloga estatal, así como por lo señalado en los Lineamientos para la implementación de las acciones de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez (REMAR), en relación al tipo y los principios a los que se debe sujetar este servicio. Ambas acciones buscan abonar a la consolidación de una democracia paritaria que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el ejercicio de los derechos políticos y electorales de mujeres y hombres.

Es por ello que, tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos invocados previamente, por este conducto tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARITARIA, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y OTORGAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio y seguimiento de las acciones emergentes que implementa la SISEMH para atender de manera integral y especializada a las mujeres víctimas de Violencia Política en razón de Género (VPMG) así como dar seguimiento al cumplimiento de sus derechos político electorales, con el objeto de favorecer y consolidar una democracia paritaria, que garantice la igualdad de oportunidades y la no

discriminación en el ejercicio de los derechos políticos y electorales de mujeres y hombres durante el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO. Descripción básica de las acciones

- I. **Nombre:** "LINEAMIENTOS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARITARIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y OTORGAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"
- II. **Derecho humano:** el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su participación política en condiciones de igualdad.
- III. **Dependencia responsable:** Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - Unidad Ejecutora de Gasto: Subsecretaría de Igualdad de Género.
 - Unidades Operativas:
 - Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género.
 - Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias

IV. Información Programática presupuestal

- Tipo de programa: Acciones complementarias
- Presupuesto autorizado: \$ 620,000 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- Clave presupuestal:
211113900009462681BU967B14111001111001B120150
- Partida Presupuestal: "4111 Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos"
- Programa presupuestario: 967 "Incorporación de la transversalización de las Perspectiva de Género".
- Componente: B1 "Acciones emprendidas para las Transversalización de la Perspectiva de Género en el Estado de Jalisco".

TERCERO. Objetivos

Objetivo general: favorecer el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia en el marco del proceso electoral 2020-2021 del Estado de Jalisco.

Objetivos específicos:

- a) Observar durante el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Jalisco, el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de las mujeres militantes de partidos políticos, candidatas y mujeres electas mediante la participación de la SISEMH en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco (OPPM).
- b) Otorgar de manera emergente, atención integral a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género, de primer nivel (inmediata – de primer contacto u orientación) en modalidad virtual (videoconferencia) y telefónica, y en caso de requerirse y a través del apoyo de la REMAR, en formato presencial.

CUARTO. Corresponde a las autoridades competentes garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y sin violencia política en razón de género, para lo cual, la SISEMH emprenderá las siguientes acciones:

- I. Dar seguimiento a través de su participación en el OPPM del cumplimiento efectivo de los derechos político electorales de las mujeres militantes de partidos políticos, candidatas y mujeres electas, así como del análisis del proceso electoral 2020-2021 en torno a la paridad política.
- II. Otorgar atención integral a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género, de primer nivel (inmediata – de primer contacto u orientación) en modalidad virtual (videoconferencia) y telefónica; y, en caso de requerirse, y a través del apoyo de la REMAR, de manera presencial.
 - a) La atención integral a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género de primer nivel implica, de conformidad con lo establecido en

el artículo 51 de la LGAMVLV, agotar las tres primeras etapas de la atención integral (identificación de la problemática, determinación de prioridades y orientación y canalización).

QUINTO. La implementación de las actividades antes mencionadas se llevará a cabo con recurso estatal con lo que se contratará personal profesional para el seguimiento en el OPPM y para la UVEA. Además, la SISEMH de manera complementaria llevará a cabo, con la procuración de recurso federal, acciones de formación de capacidades en los Centros de Desarrollo Municipal (CDM) e Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) en relación a mecanismos de prevención y detección de la VPMG, talleres de liderazgo a mujeres en la política y capacitación sobre el Protocolo de actuación Interinstitucional contra la VPMG.

TÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

CAPÍTULO I

OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS MUJERES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO

SEXTO. La SISEMH en su carácter de MAM y como parte integrante del OPPM, deberá dar seguimiento oportuno al proceso electoral 2020-2021 en Jalisco, así como al cumplimiento efectivo de los derechos político electorales de las mujeres militantes de partidos políticos, candidatas y electas, por lo que se requerirá personal profesional para que apoye en la ejecución de las labores que se lleven a cabo en el seno de éste.

SÉPTIMO. Su ejecución estará a cargo de la Dirección de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, para lo cual podrá proponer la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas de las ciencias sociales y humanidades, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos, de la Subsecretaría de Igualdad de Género, quien validará la contratación del personal.

CAPÍTULO II

UNIDAD VIRTUAL ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

OCTAVO. La instalación de una Unidad Virtual Especializada de Atención Integral a VPMG (UVEA) tiene como propósito otorgar servicios de primer nivel de conformidad con la LGAMVLV (inmediata y de primer contacto u orientación) en modalidad virtual (videoconferencia) y telefónica, de modo que todas las mujeres militantes de partidos políticos, candidatas y mujeres electas de las doce regiones del Estado de Jalisco puedan acceder de manera efectiva a su derecho a la atención integral en caso de ser víctimas de violencia política en razón de género y a los derechos conexos a éste.

La atención integral a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género de primer nivel implica, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LGAMVLV, agotar las tres primeras etapas de la atención integral (identificación de la problemática, determinación de prioridades y orientación y canalización), entre las que se incluye la canalización a las instancias correspondientes, entre ellas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco u otra que corresponda.

De manera complementaria, la UVEA podrá vincularse con las Unidades Especializadas de la REMAR para dar seguimiento y acompañamiento presencial en los casos que se requiera.

NOVENO. La ejecución del UVEA estará a cargo de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, para lo cual podrá proponer la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas (con cédula profesional) en trabajo social, psicología y abogacía, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos y con experiencia previa en atención a víctimas, de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien validará la contratación del personal.

Podrá adquirirse equipo de cómputo (computadoras y multifuncionales), así como equipo de telefonía celular (smartphones) prepagada, para garantizar el funcionamiento del Unidad Virtual, y para lo que la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia se sujetará a los procesos señalados por la Dirección Administrativa de la SISEMH.

CAPÍTULO V DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO

DÉCIMO. De la contratación de personal. Para el desarrollo de las acciones descritas en los presentes Lineamientos, las áreas operadoras podrán realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios. Para ello, la Subsecretaría de Igualdad de Género en conjunto con el área requirente, deberá presentar la documentación necesaria y la solicitud de contratación, especificando el perfil y la acción a desarrollar ante la Dirección Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. De los gastos indirectos. La SISEMH podrá disponer hasta del 5% del presupuesto total de los presentes Lineamientos para gastos de operación y/o difusión, para el cumplimiento de las acciones y objetivos de los presentes Lineamientos.

Por gastos de operación deberá entenderse el pago de viáticos, combustible y hospedaje del personal contratado en la modalidad de asimilados a salarios. Se podrá disponer de los gastos indirectos para los gastos de difusión que comprenden las asignaciones destinadas a impresión para la socialización de los servicios de la Unidad, y los destinados a la difusión de mensajes y campañas mediáticas para informar sobre los derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia política en razón de género, los que deberán contar con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Jalisco.

DÉCIMO SEGUNDO. Del ejercicio y comprobación del gasto. Para la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios señalada en el lineamiento DÉCIMO, una vez integrado el expediente de la o el profesionista, de acuerdo con el proceso correspondiente la SISEMH, en conjunto con las áreas requirentes, solicitarán el alta de los perfiles a la Dirección Administrativa quien a su vez hará llegar mediante oficio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal el alta de cada profesionista; dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona profesionista contratada.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de los lineamientos (únicamente en el primer trámite).
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de asimilados a salarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.
- Carátula de Cuenta bancaria a nombre del/la profesionista que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

Una vez recibidos en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, ésta realizará las gestiones necesarias para que la Dirección de Gastos y Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) emita el pago correspondiente a cada profesionista contratada a través de cheque nominativo y/o pago electrónico, con cargo al capítulo 4000 de la SISEMH.

Para la ejecución de los gastos de operación y difusión descritos en el numeral DÉCIMO SEXTO, la SISEMH, por conducto de la Dirección Administrativa, con cargo al fondo revolvente y afectando la clave presupuestal del programa, podrá realizar las contrataciones, haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de recursos para la operación de los lineamientos, firmado por la Directora Administrativa, con los siguientes datos:
 - Nombre o denominación de estos lineamientos;
 - Monto total del paquete de gastos;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria con la CLABE y nombre de la institución bancaria.
- b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- c) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable.

Lo anterior con apego al artículo 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, sus anexos y su plantilla de personal.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

DÉCIMO TERCERO. Indicadores de seguimiento. Las áreas ejecutoras de las acciones, en coordinación con la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la SISEMH, deberán elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados con los componentes bajo responsabilidad de cada Dirección en la que se integren las acciones a su cargo y los indicadores que permitan valorar el resultado de dichas acciones.

DÉCIMO CUARTO. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Los avances de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados deberán poderse consultar en la página oficial de la SISEMH.

La SISEMH, por conducto de la Dirección de Planeación Programática, será responsable de establecer la agenda de monitoreo, evaluación y mejora de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Las áreas encargadas de la ejecución de las acciones deberán elaborar un informe final anual por cada acción a su cargo, incluido el ejercicio del presupuesto y, en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipula la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quien será responsable de integrar un Informe Final unificado y publicarlo en la página oficial de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

DÉCIMO QUINTO. Transparencia. La difusión oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO SEXTO. Difusión. La SISEMH se encargará de dar a conocer con transparencia, de manera concreta y clara a la población objetivo, los presentes Lineamientos, las acciones emergentes y la información necesaria, así como divulgar en los medios de comunicación para su difusión, los cuales estarán disponibles en la página oficial de la Secretaría <http://igualdad.jalisco.gob.mx>

DÉCIMO SÉPTIMO. Rendición de cuentas. El ejercicio de los recursos de las acciones emergentes de estos lineamientos, implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

PAOLA LAZO CORVERA
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 1 DE MAYO DE 2021
NÚMERO 1. SECCIÓN IX
TOMO CDI

LINEAMIENTOS para favorecer la participación política paritaria, en condiciones de igualdad, y otorgar atención integral a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género, para el ejercicio fiscal 2021. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx